

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia.

Un representante del Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

Un representante de La Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia.

Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

Dos representantes de las Uniones o Federaciones de Cooperativas Agrarias y dos de las de Productores y Exportadores de la Región, designadas por y entre ellas.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2.2. Las entidades y organizaciones con Representación en el Consejo Asesor Regional Agrario, comunicarán a su Presidencia las personas que los representen a los efectos de su nombramiento como vocales del Consejo, así como los suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

El nombramiento de los vocales y de sus suplentes será por un periodo de dos años, pudiendo ser renovado por periodos iguales.

2.3. El Presidente podrá convocar, cuando lo estime conveniente, como invitados a otras personas o entidades, en relación con algún punto del orden del día. Asimismo podrán ser convocados, como invitados, por el Presidente, altos cargos o funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas convocadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, asistirán a las reuniones del Pleno con voz pero sin voto.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 4 que quedará redactado de la siguiente forma:

El Consejo Asesor Regional Agrario se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros, estando entonces el Presidente obligado a convocarlo en un plazo máximo de quince días.

Su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Organos Consultivos de la Administración Regional, modificada por Ley 1/1994, de 29 de abril, y en todo lo no establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Las referencias que en el Decreto 47/1984, de 10 de mayo, se hacen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, deben entenderse hechas a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**Segunda.-** En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades y organizaciones con representación en el Consejo, comunicarán a su Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta norma, las personas que las representen, a los efectos de su nombramiento como vocales, así como sus suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 4 de mayo de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5420 Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.**

#### PREÁMBULO.

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, en sus capítulos V, VI y VIII del Título II, dispone la posibilidad de conceder ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, al fomento de la forestación de tierras agrícolas, e indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas. La aplicación de este Reglamento en el estado español, esta regulada por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

Por otra parte el Reglamento (CE) Nº 1593/2000, del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica el Reglamento (CEE) nº 3508/92 por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios, incluye las líneas de ayuda antes citadas entre las que deberán gestionarse y controlarse de manera compatible con el sistema integrado regulado por el Reglamento 3508/92.

Al mismo tiempo y de acuerdo con la normativa reguladora antes citada, de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y de las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas, es necesario, durante el control de estas ayudas, proceder a comprobar el cumplimiento del conjunto de las buenas practicas agrarias en el conjunto de la explotación para la que se solicita la ayuda.

En este sentido y teniendo en cuenta todo lo anterior es necesario dictar una serie de normas horizontales que regulen la solicitud, gestión y control de estas líneas de ayuda, al objeto de cumplir adecuadamente con la normativa vigente en la materia.

En su virtud, y de acuerdo con la normativa antes citada,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto dictar las normas horizontales necesarias para la adecuada solicitud, gestión y control de las diferentes líneas de ayuda convocadas o que puedan convocarse por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y que estén incluidas en los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

### Artículo 2.- Solicitudes de ayuda.

Todas las solicitudes de ayuda que se efectúen al amparo de las líneas de ayuda incluidas en los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, se efectuaran en el impreso normalizado que se incluye como Anexo I de esta Orden.

En este sentido se efectúan las siguientes modificaciones en las Ordenes de convocatoria de las líneas de ayuda que se citan a continuación:

a) El Anexo I de la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas de carácter horizontal para la reconversión de las explotaciones agrarias a la agricultura ecológica y para la formación en métodos de producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente, se sustituye por el Anexo I de esta Orden.

b) El Anexo I de la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, se sustituye por el Anexo I de esta Orden.

### Artículo 3.- Controles a efectuar para garantizar el cumplimiento de las buenas practicas agrarias.

La comprobación del cumplimiento de las buenas practicas agrarias habituales, citadas en el Anexo I del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y en el Anexo I del Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas

zonas desfavorecidas, que deberan ser respetadas por los solicitantes de las ayudas amparadas por las diferentes Ordenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que se publiquen en desarrollo de los Reales Decretos citados en este Artículo, se efectuaran de la siguiente manera:

1) Conservación del suelo como recurso agrario básico y lucha contra la erosión:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, que se respeta la prohibición de efectuar el laboreo a favor de la pendiente.

2) Optimización de la utilización de la energía:

Comprobación durante el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, que sobre la maquinaria agrícola se han efectuado las inspecciones técnicas dispuestas por el Real Decreto n.º 2.042/1994, de 14 de octubre de 1994, sobre inspección técnica de vehículos. Estos controles se efectuaran sobre la tarjeta ITV.

3) Utilización eficiente del agua:

a) Comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de concesión de aguas.

El solicitante de la ayuda, que tenga en su explotación parcelas catastrales reconocidas en la base de datos del Catastro de Rústica como de regadío, deberá de incorporar al expediente la siguiente documentación:

—En el caso de pertenecer a una Comunidad de Regantes, Junta de Hacendados o cualquier otra organización con similares fines, certificación de esta entidad en la que se haga constar la concesión de agua de que dispone y las parcelas catastrales asociadas a esta concesión.

—En el caso de disponer de una concesión propia, copia compulsada del documento probatorio de la misma.

b) Comprobación del estado de la red de riego interna de la explotación.

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, del buen estado de la red de riego interna de la explotación.

4) Conservación de la diversidad biológica:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, de que se cumplen adecuadamente cada uno de los siguientes elementos:

a) Los beneficiarios de las ayudas agroambientales agrícolas, deberán estar en condiciones de justificar, que cumplen la normativa en materia de producción, comercialización y utilización de semillas y plantas de vivero. Esta justificación se efectuara mediante la comprobación durante el control sobre el terreno del pasaporte fitosanitario en su caso, etiquetado de la planta u otro documento comercial que pruebe que las semillas o plantas de vivero proceden de un productor registrado y autorizado.

b) Se han tomado las medidas oportunas para evitar que durante las tareas de recolección se produzcan daños sobre los nidos de especies protegidas.

c) No se ha procedido a la quema de rastrojos de cosechas. En el caso de que la quema de los mismos se haya efectuado por motivos fitopatológicos el solicitante de la

ayuda deberá estar en posesión de una autorización concedida al efecto por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal.

d) Se han aislado adecuadamente las zonas de la explotación que pueden presentar posibles riesgos de incendios.

5) Racionalización del uso de fertilizantes:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno, de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, que se cumplen adecuadamente cada uno de los elementos contenidos en el "Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia" publicado por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 31 de marzo de 1998.

6) Utilización racional de productos fitosanitarios:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda, la adecuada utilización de los productos fitosanitarios y el correcto almacenamiento de los envases hasta su entrega a un gestor autorizado.

7) Reducir la contaminación de origen agrario:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda de los siguientes elementos:

a) Adecuada eliminación de los restos procedentes de la poda de los cultivos leñosos.

b) Retirada de la parcela y almacenamiento adecuado de los restos de plásticos hasta su entrega a un gestor autorizado.

8) Otras actuaciones:

Comprobación al efectuar el control sobre el terreno de la muestra de expedientes que se inspeccione en cada línea de ayuda de los siguientes elementos:

a) No existen en la explotación cultivos abandonados o en su caso estos cultivos abandonados se mantienen libres de plagas, enfermedades y parásitos.

b) En el caso de que la explotación agraria, cuente con efectivos ganaderos, deberá de tenerse en cuenta lo siguiente:

—El solicitante de la ayuda deberá de presentar junto a la solicitud, informe emitido por el Servicio de Producción y Sanidad Animal, en el que se indique que la explotación cumple con todas sus obligaciones en materia de saneamiento ganadero y que no le ha sido instruido durante el año anterior al de la solicitud, ningún expediente sancionador, y no ha sido incluido en alguna red de alerta debido al uso en alimentación animal de sustancias o productos prohibidos, o en concentraciones superiores a las permitidas.

—A los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las buenas prácticas agrarias en cuanto al cumplimiento de la carga ganadera máxima, el solicitante de la ayuda deberá de presentar junto a la solicitud, fotocopia compulsada del libro registro de explotación o de la cartilla ganadera.

—En el caso de que la solicitud de ayuda este referida a un programa agroambiental de tipo ganadero, deberá aportarse junto a la misma, un informe del veterinario director técnico de la explotación donde se indique que la explotación tiene un programa sanitario y los elementos fundamentales del mismo.

#### **Artículo 4.-Comprobaciones a efectuar sobre la estructura de la explotación agraria.**

A los efectos de poder efectuar las comprobaciones necesarias para la gestión de las ayudas establecidas en los Reales Decretos 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, se entenderá que la explotación agraria esta compuesta por, el conjunto de parcelas catastrales declaradas por el solicitante de la ayuda en el impreso de solicitud y agrupadas bajo el mismo NIF o CIF del solicitante de acuerdo a los siguientes considerandos:

a) Como norma general una parcela catastral no podrá estar asociada a mas de un NIF o CIF.

b) En el caso de que excepcionalmente una parcela catastral este asociada a dos o mas NIF o CIF, las circunstancias de tal asociación deberán especificarse en los expedientes que incurran en la duplicidad, incorporando por parte del solicitante al expediente el contrato de arrendamiento, aparcería o cualquier otro documento valido en derecho donde el solicitante de la ayuda, que no tenga la condición de propietario de las parcelas, haga valer sus derechos al uso de las mismas.

#### **Artículo 5.-Plazo de solicitud y forma en que se gestionaran las ayudas.**

a) El plazo para presentar las correspondientes solicitudes de concesión o de pago de las diferentes líneas de ayuda convocadas o que puedan convocarse por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y que estén incluidas en los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, será el comprendido entre el 1 de enero, y el segundo viernes del mes de marzo de cada año.

b) En este sentido los beneficiarios de las ayudas convocadas por las Ordenes de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, por las que se conceden ayudas para la reconversión de las explotaciones a la agricultura ecológica, para producción de uva de mesa utilizando prácticas compatibles con el medio ambiente y las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, que tengan compromisos en vigor entre los años 2000 y 2006, derivados de concesiones de ayudas efectuadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, deberán de presentar la correspondiente solicitud de pago de la ayuda, para los años que permanezca vigente su compromiso dentro del periodo 2000-2006, dentro de los plazos citados en el apartado anterior y utilizando los modelos de impreso recogidos en la presente Orden.

c) La instrucción del procedimiento para la concesión y pago de estas ayudas se efectuara de la siguiente manera:

1. Durante todas las fases del proceso de instrucción, las solicitudes de ayuda se someterán a los controles derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) N.º 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se

establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios. La resolución de concesión de la ayuda, contendrá de forma concreta las condiciones de la misma en cuanto a compromisos a cumplir por el beneficiario, periodo de tiempo durante el cual se deberá cumplir el compromiso y ayuda a pagar durante las diferentes anualidades para las que se establezca el compromiso. La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. Las concesiones antes citadas, se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es decir se procederá a su resolución mediante compromisos de gasto de carácter plurianual. Del contenido de este apartado se excluye la gestión de las indemnizaciones compensatorias.

3. Esta resolución se notificará en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17.1. del Real Decreto 4/2001, las resoluciones de concesión, deberán ser aceptadas por los beneficiarios de las mismas, en un plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de la resolución de concesión. La no presentación de esta aceptación supondrá la renuncia a la ayuda solicitada y concedida. Del contenido de este apartado se excluye la gestión de las indemnizaciones compensatorias y de las ayudas a la forestación de tierras agrarias.

#### DISPOSICIONES FINALES.

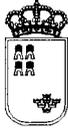
##### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

##### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de La Región de Murcia».

Murcia a 10 de mayo de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



**ANEXO I**

**CUERPO A**

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA DESARROLLO RURAL AÑO .....
LINEA DE AYUDA .....
CODIGO DE LA LINEA .....

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE o RAZON SOCIAL		NIF o CIF	TELEFONO
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE	Nº. SEGURIDAD SOCIAL PETICIONARIO	Nº. SEGURIDAD SOCIAL CÓNYUGE	
NIF			

CODIGO CUENTA BANCARIA (veinte digitos)

**PARA LOS MIEMBROS DE S.A.T. O COOPERATIVAS DE EXPLOTACIÓN EN COMUN DE LA TIERRA**

DENOMINACIÓN DE LA S.A.T. O COOPERATIVA	N.I.F. DE LA S.A.T. O COOPERATIVA	CUOTA PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE

CENSO GANADERO	Nº Cabezas	CENSO GANADERO	Nº Cabezas
Vacas		Porcino reproductores	
Toros y bovinos de más de 2 años		Porcino cebo	
Bovinos de 6 meses a 2 años		Conejos	
Equinos de más de 6 meses		Aves	
Ovejas		Colmenas	
Cabras			



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



#### **CUERPO B**

**PARA SOLICITANTES DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 3482/2000, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS.**

#### EXPONE:

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

#### SE COMPROMETE A:

- Mantener la actividad en su explotación en los términos previstos en la normativa vigente sobre indemnizaciones compensatorias.
- Cumplir las buenas practicas agrarias citadas en el Anexo I del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la gestión de esta solicitud de ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No recibe pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación publica análoga.
- Mas del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y más del 50% de mi tiempo esta dedicado a la misma.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### SOLICITA:

Le sea concedida una indemnización compensatoria de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 3482/2000 para las parcelas y cultivos indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

#### INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporaran a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Publicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Publicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



#### **CUERPO B**

#### **PARA SOLICITANTES DE AYUDAS AGROAMBIENTALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CEE) N° 2078/92 DEL CONSEJO, DE 30 DE JUNIO DE 1992, SOBRE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL**

##### EXPONE:

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

##### SE COMPROMETE A:

- Mantener la actividad en su explotación en los términos previstos en el **REGLAMENTO (CEE) N° 2078/92**, por el periodo durante el que se extienda el compromiso agroambiental adquirido en su momento.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la gestión de esta solicitud de ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

##### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

##### SOLICITA:

Le sea pagada una ayuda incluida en el programa agroambiental, derivada de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, para las parcelas, cultivos y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

#### **INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporaran a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura, Agua  
 y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 PESCA Y ALIMENTACION**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y de Garantía Agrícola



**CUERPO B**

**PARA SOLICITANTES DE AYUDAS AGROAMBIENTALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999 DEL CONSEJO, DE 17 DE MAYO DE 1999, SOBRE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL A CARGO DEL FEOGA Y POR EL QUE SE MODIFICA Y DEROGAN DETERMINADOS REGLAMENTOS.**

**EXPONE:**

■ Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener la actividad en su explotación en los términos previstos en la normativa vigente citada anteriormente, cumpliendo los compromisos agroambientales por un periodo mínimo de 5 años, o en su caso por el periodo que se cite en la resolución de concesión de la ayuda.
- Aceptar expresamente la concesión de la ayuda, en los términos previstos en el Artículo 17 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el plazo de 30 días contados desde que se le notifique la resolución de concesión de la ayuda.
- Cumplir las buenas practicas agrarias citadas en el Anexo I del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

■ Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la gestión de esta solicitud de ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

■ Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea concedida/pagada(1) una ayuda incluida en el Real Decreto 4/2001, derivada de la aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, para las parcelas, cultivos y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

(1).- Táchese lo que no proceda

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporaran a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Publicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Publicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.  
 Fdo.: \_\_\_\_\_



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



**CUERPO B**  
**PARA SOLICITANTES DE AYUDAS A LA FORESTACION DE TIERRAS AGRARIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL**  
**REGLAMENTO (CE) 1257/1999 DEL CONSEJO, DE 17 DE MAYO DE 1999, SOBRE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL A CARGO**  
**DEL FEOGA Y POR EL QUE SE MODIFICA Y DEROGAN DETERMINADOS REGLAMENTOS.**

**EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener y conservar las superficies forestadas, durante un plazo de tiempo mínimo de 20 años, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la normativa forestal vigente. Durante este plazo de tiempo, no se dedicará la superficie plantada y afectada por esta ayuda, a ningún otro uso agrícola.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la gestión de esta solicitud de ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea concedida/pagada(1) una ayuda incluida en el Real Decreto 6/2001, derivada de la aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, para las parcelas, actuaciones y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

(1).- Táchese lo que no proceda.

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporaran a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura, Agua  
 y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 PESCA Y ALIMENTACION**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y de Garantía Agrícola



ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL  <b>LINEA DE AYUDA</b> ..... <b>CODIGO DE LA LINEA</b> .....
--

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	TELEFONO
DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NIF		

DECLARA:

Que en los términos previstos en el Artículo 17 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, acepta expresamente la concesión de la ayuda, que le ha sido notificada y en concreto acepta la concesión de la misma en los siguientes términos derivados del contenido de la notificación de la ayuda concedida:

.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura, Agua  
 y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
 PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COMUNIDAD EUROPEA**  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y de Garantía Agrícola



HOJA N°.....

RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS QUE COMPONEN LA  
 EXPLOTACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

LINEA DE AYUDA .....  
 CODIGO DE LA LINEA .....

APellidos y nombre o razón social NIF/CIF

PARCELAS AGRICOLAS					REFERENCIAS CATASTRALES						
Nº Orden	Códigos			Total Superficie Ocupada en la Parcela Catastral(1)	Provincia	Termino Municipal	Polígono	Parcela	Superficie catastral parcela (1)	Sistema Explotación S/R	Observaciones
	Grupo	Producto	Variedad								
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1).-La superficie se expresara en hectáreas con dos decimales.



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



## **CODIGOS DE LAS LINEAS DE AYUDA**

- **REAL DECRETO 3482/2000, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS.**
  - Indemnización Compensatoria Código 302
- **REGLAMENTO (CE) N° 1493/1999 DEL CONSEJO DE 17 DE MAYO DE 1999, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN COMUN DEL MERCADO VITIVINICOLA**
  - Reestructuración de viñedo. Código 1892
- **FOMENTO DE LA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS 1994 - 1999**
  - Forestación de tierras agrícolas Código 303
- **REAL DECRETO 6/2001, DE 12 DE ENERO, SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS.**
  - Forestación de tierras agrícolas Código 2200
- **REGLAMENTO (CEE) N° 2078/92 DEL CONSEJO, DE 30 DE JUNIO DE 1992, SOBRE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL**
  - Agricultura Ecológica Código 1210
  - Control Integrado de la uva de mesa Código 1215
  - Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la R. de Murcia Código 133
  - Fomento de la Agricultura Extensiva Código 307
- **DEL REAL DECRETO 4/2001, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE.**
  - Agricultura Ecológica Código 2201
  - Control Integrado Código 1742
  - Producción Integrada Código 2202
- **OTRAS AYUDAS**
  - Ayudas a la transformación de frutas Código 1726
  - Ayudas a la transformación de tomates Código 1727
  - Ayudas a los productores de cítricos Código 1722
  - Ayudas a la retirada de frutas y hortalizas Código 1721



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



## **CODIGO DE GRUPO**

CULTIVOS AFECTADOS POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL      Código      210  
SUPERFICIES POR LAS QUE NO SE SOLICITA AYUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD QUE SE  
FORMULA      Código      160

## **CODIGO DE PRODUCTO**

CODIGO	PRODUCTO
000	IMPRODUCTIVO
001	TRIGO BLANDO
003	TRIGO DURO
004	MAIZ
005	CEBADA
006	CENTENO
007	SORGO
008	AVENA
009	ALFORFÓN
010	MIJO
011	ALPISTE
012	TRANQUILLÓN
013	TRITICALE
019	OTROS CEREALES
020	BARBECHO TRADICIONAL
023	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL
024	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL COMPLEMENTARIO
025	ABANDONO 20 AÑOS
026	ABANDONO PARA FORESTACION
027	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA
028	RETIRADA OBLIGATORIA NO FIJA
029	RETIRADA VOLUNTARIA
033	GIRASOL
034	SOJA
035	COLZA
040	GUISANTES
041	HABAS
042	HABONCILLOS
043	ALTRAMUCES DULCES
050	GARBANZOS
051	LENTEJAS
052	VEZA
053	YEROS
054	OTRAS LEGUMINOSAS
060	ALFALFA
061	VEZ FORRAJERA
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES
063	OTROS FORRAJES
064	ESPARCETA
065	TOMATE
066	CITRICOS
080	ARROZ
081	ALGODÓN
082	REMOLACHA
083	TABACOS
084	LÚPULO
085	LINO TEXTIL PARA FIBRA



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



- 086 CÁÑAMO PARA FIBRA
- 087 CACAHUETE
- 088 CÁRTAMO
- 089 OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES
- 090 HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE
- 091 FLORES
- 092 OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS
- 093 LINO NO TEXTIL
- 094 TUBÉRCULOS
- 095 AZAFRAN
- 096 ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS
- 097 SETAS
- 098 ESPARRAGOS
- 101 OLIVAR
- 102 VIÑEDO VINIFICACION
- 103 UVA DE MESA
- 104 ALMENDROS
- 105 MELOCOTONEROS
- 106 NECTARINOS
- 107 ALBARICOQUEROS
- 108 PERALES
- 109 MANZANOS
- 110 CEREZOS
- 111 CIRUELOS
- 112 NOGALES
- 113 OTROS FRUTALES
- 114 SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES
- 115 OTRAS SUPERFICIES FORESTALES
- 116 CHOPOS
- 117 CASTAÑOS
- 118 ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS
- 119 VIVEROS
- 120 RASTROJERAS-MASA COMUN
- 121 PASTO APROVECHABLE DE 2 A 6 MESES
- 122 ALGARROBO

**CONSULTAR VARIEDADES ASOCIADAS A CADA PRODUCTO.**



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



### CODIGO DE VARIEDAD

LÍNEAS DE AYUDA A CONTROL INTEGRADO, AGRICULTURA ECOLÓGICA, PRODUCCIÓN INTEGRADA y CONTROL INTEGRADO  
UVA DE MESA.

Código	Descripción	Variedades	CÓDIGO VARIEDAD
001	TRIGO BLANDO	Reglamento 2078-A.E.	001001
001	TRIGO BLANDO	Reglamento 1257-A.E.	001002
003	TRIGO DURO	Reglamento 2078-A.E.	003001
003	TRIGO DURO	Reglamento 1257-A.E.	003002
004	MAIZ	Reglamento 2078-A.E.	004001
004	MAIZ	Reglamento 1257-A.E.	004002
005	CEBADA	Reglamento 2078-A.E.	005001
005	CEBADA	Reglamento 1257-A.E.	005002
006	CENTENO	Reglamento 2078-A.E.	006001
006	CENTENO	Reglamento 1257-A.E.	006002
007	SORGO	Reglamento 2078-A.E.	007001
007	SORGO	Reglamento 1257-A.E.	007002
008	AVENA	Reglamento 2078-A.E.	008001
008	AVENA	Reglamento 1257-A.E.	008002
013	TRITICALE	Reglamento 2078-A.E.	013001
013	TRITICALE	Reglamento 1257-A.E.	013002
033	GIRASOL	Reglamento 1257 A.E.	033001
034	SOJA	Reglamento 1257 A.E.	034001
035	COLZA	Reglamento 1257 A.E.	035001
040	GUISANTES	Reglamento 1257 A.E.	040001
041	HABAS	Reglamento 1257 A.E.	041001
043	ALTRAMUCES	Reglamento 1257 A.E.	043001
050	GARBANZOS	Reglamento 1257 A.E.	050001
051	LENTEJAS	Reglamento 1257 A.E.	051001
052	VEZA	Reglamento 1257 A.E.	052001
053	YEROS	Reglamento 1257 A.E.	053001
054	OTRAS LEGUMINOSAS	Reglamento 1257 A.E.	054001
060	ALFALFA	Reglamento 1257 A.E.	060001
061	VEZA FORRAJERA	Reglamento 1257 A.E.	061001
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Reglamento 1257 A.E.	062001
063	OTROS FORRAJES	Reglamento 1257 A.E.	063001
064	ESPARCETA	Reglamento 1257 A.E.	064001
080	ARROZ	Reglamento 1257 A.E.	080001
081	ALGODÓN	Reglamento 1257 A.E.	081001
082	REMOLACHA	Reglamento 1257 A.E.	082001
087	CACAHUETE	Reglamento 1257 A.E.	087001
088	CARTAMO	Reglamento 1257 A.E.	088001
091	FLORES	Reglamento 1257 A.E.	091001
092	OTROS CULTIVOS HERBACEOS	Reglamento 1257 A.E.	092001
094	TUBERCULOS	Reglamento 1257 A.E.	094001
096	ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS	Reglamento 1257 A.E.	096001
118	ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS	Reglamento 1257 A.E.	118001
119	VIVEROS HERBACEOS	Reglamento 1257 A.E.	119001
119	VIVEROS LEÑOSOS	Reglamento 1257 A.E.	119002

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIEDADES	CÓDIGO VARIEDAD
066	CÍTRICOS	REGLAMENTO 1257 CI	066001
066	CÍTRICOS	REGLAMENTO 1257 PI	066002
066	CÍTRICOS	REGLAMENTO 1257 AE	066003



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



101	OLIVAR	REGLAMENTO 2078 AE	101001
101	OLIVAR	REGLAMENTO 1257 CI	101002
101	OLIVAR	REGLAMENTO 1257 PI	101003
101	OLIVAR	REGLAMENTO 1257 AE	101004
102	VIÑEDO VINIFICACIÓN	REGLAMENTO 2078 AE	102001
102	VIÑEDO VINIFICACIÓN	REGLAMENTO 1257 CI	102002
102	VIÑEDO VINIFICACIÓN	REGLAMENTO 1257 PI	102003
102	VIÑEDO VINIFICACIÓN	REGLAMENTO 1257 AE	102004
103	UVA DE MESA	REGLAMENTO 2078 CI	103001
103	UVA DE MESA	REGLAMENTO 1257 CI	103002
103	UVA DE MESA	REGLAMENTO 1257 PI	103003
103	UVA DE MESA	REGLAMENTO 1257 AE	103004
104	ALMENDROS	REGLAMENTO 2078 AE	104001
104	ALMENDROS	REGLAMENTO 1257 CI	104002
104	ALMENDROS	REGLAMENTO 1257 PI	104003
104	ALMENDROS	REGLAMENTO 1257 AE	104004
105	MELOCOTONEROS	REGLAMENTO 2078 AE	105001
105	MELOCOTONEROS	REGLAMENTO 1257 CI	105002
105	MELOCOTONEROS	REGLAMENTO 1257 PI	105003
105	MELOCOTONEROS	REGLAMENTO 1257 AE	105004
106	NECTARINOS	REGLAMENTO 2078 AE	106001
106	NECTARINOS	REGLAMENTO 1257 CI	106002
106	NECTARINOS	REGLAMENTO 1257 PI	106003
106	NECTARINOS	REGLAMENTO 1257 AE	106004
107	ALBARICOQUEROS	REGLAMENTO 2078 AE	107001
107	ALBARICOQUEROS	REGLAMENTO 1257 CI	107002
107	ALBARICOQUEROS	REGLAMENTO 1257 PI	107003
107	ALBARICOQUEROS	REGLAMENTO 1257 AE	107004
108	PERALES	REGLAMENTO 1257 AE	108001
109	MANZANOS	REGLAMENTO 1257 AE	109001
110	CEREZOS	REGLAMENTO 1257 AE	110001
111	CIRUELOS	REGLAMENTO 2078 AE	111001
111	CIRUELOS	REGLAMENTO 1257 CI	111002
111	CIRUELOS	REGLAMENTO 1257 PI	111003
111	CIRUELOS	REGLAMENTO 1257 AE	111004
113	OTROS FRUTALES (ALGARROBOS)	REGLAMENTO 2078 AE	113001
113	OTROS FRUTALES (ALGARROBOS)	REGLAMENTO 1257 AE	113002
065	TOMATE	REGLAMENTO 2078 AE (AIRE LIBRE)	065001
065	TOMATE	REGLAMENTO 2078 AE (INVERNADERO)	065002
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 CI (AIRE LIBRE)	065003
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 CI (INVERNADERO)	065004
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 PI (AIRE LIBRE)	065005
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 PI (INVERNADERO)	065006
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 AE (AIRE LIBRE)	065007
065	TOMATE	REGLAMENTO 1257 AE (INVERNADERO)	065008
089	O.CUL. IND.(PIMIENTO PIMENTON)	REGLAMENTO 1257 CI	089001
089	O.CUL. IND.(PIMIENTO PIMENTON)	REGLAMENTO 1257 PI	089002
089	O.CUL. IND.(PIMIENTO PIMENTON)	REGLAMENTO 1257 AE	089003
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 2078 AE (AIRE LIBRE)	090001
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 2078 AE (INVERNADERO)	090002
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 CI (AIRE LIBRE)	090003
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 CI (INVERNADERO)	090004
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 PI (AIRE LIBRE)0	090005



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 PI (INVERNADERO)	090006
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 AE (AIRE LIBRE)	090007
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	REGLAMENTO 1257 AE (INVERNADERO)	090008

#### VARIETADES DE RETIRADA

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	SIN CUBIERTA VEGETAL	901
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	CUBIERTA VEGETAL	902
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	R (CE) 2461/1999 ANEXO I (CULTIVOS ANUALES Y BIANUALES)	903
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	R (CE) 2461/1999 ANEXO II (CULTIVOS PLURIANUALES)	904
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	REMOLACHA AZUCARERA R (CE) 2461/1999	905
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	ABANDONO 20 AÑOS R (CEE) 2078/92	907
027/028/029	RETIRADA OBLIGATORIA FIJA Y NO FIJA/RETIRADA VOLUNTARIA	FORESTACION R (CEE) 2080/92 Y R(CE) 1257/1999	908

#### VARIETADES DE BARBECHO TRADICIONAL

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
020	BARBECHO TRADICIONAL	Barbecho tradicional	020900
020	BARBECHO TRADICIONAL	Barbecho tradicional utilizado como superficie forrajera	020901
020	BARBECHO TRADICIONAL	medio ambiental R.CEE2078/92 R.D. 928/95 Anexo 5	020906
020	BARBECHO TRADICIONAL	abandono 20 años R.CEE 2078/92 R.D. 632/95 Anexo 2.9	020907
020	BARBECHO TRADICIONAL	medio ambiental R.CEE 2078/92 R.D. 51/95 R.D. 928/95 Anexo 9	020908
020	BARBECHO TRADICIONAL	medio ambiental R.CEE 2078/92 R.D. 51/95 R.D. 928/95 Anexo 9 (semillado de leguminosas)	020909

#### VARIETADES DE BARBECHO AGROAMBIENTAL

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
023	BARBECHO AGROAMBIENTAL	B. medio ambiental R.CEE 2078/92 R.D. 51/95	023908
023	BARBECHO AGROAMBIENTAL	B. medio ambiental R.CEE 2078/92 R.D. 51/95 (semillado de leguminosas)	023909

#### VARIETADES DE TIERRAS DE PASTORO

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Dehesas	062901
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Pasto arbustivo	062902
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Eriales con arbolado	062903
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Eriales a pastos	062904
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Pastizales	062905
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Prado natural	062906
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Prado artificial	062907
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Cultivos forrajeros monofitos o de mezcla sencilla	062908
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Pastos de puerto	062909
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	Barbecho tradicional	062910



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



#### VARIETADES DE FORESTACION DE TIERRAS AGRARIAS

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión-RD 378/1993-Especies del anexo 1	115001
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 378/1993-Especies del anexo 2	115002
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 378/1993 -Especies del anexo 3	115003
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 378/1993-Con pendientes	115004
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión-RD 378/1993-Especies crecimiento rápido	115005
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Mantenimiento-RD 378/1993-Especies del anexo 1	115010
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Mantenimiento- RD 378/1993-Especies del anexo 2 y 3	115011
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria-RD 378/1993-Especies del anexo 1	115020
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria- RD 378/1993-Especies del anexo 2 y 3	115021
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 152/1996-Especies del anexo 2	115030
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 152/1996 -Especies del anexo 3	115031
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Mantenimiento- RD 152/1996-Especies del anexo 2 y 3	115040
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria- RD 152/1996-Especies del anexo 2 y 3	115050
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 6/2001-Frondosa crecimiento rapido	115060
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Inversión- RD 6/2001 -Arbustiva-Frondosa-Resinosa	115061
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Mantenimiento- RD 6/2001-Arbustiva-Frondosa-Resinosa	115070
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria- RD 6/2001-Lefosas	115080
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	Compensatoria- RD 6/2001-Barbechos	115081

#### OTRAS VARIETADES

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO VARIEDAD
066	CITRICOS	TRANSFORMACION LIMON	066004
066	CITRICOS	TRANSFORMACION NARANJA	066005
066	CITRICOS	TRANSFORMACION CLEMENTINA	066006
066	CITRICOS	TRANSFORMACION SATSUMA	066007
066	CITRICOS	TRANSFORMACION POMELO	066008
065	TOMATE	TRANSFORMACION DE TOMATE	065010
105	MELOCOTON	TRANSFORMACION DE MELOCOTON	105005

#### VARIETADES DE PROGRAMA DE PROGRAMAS DE REESTRUCTURACION DE VIÑEDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VARIETADES	CÓDIGO
--------	-------------	------------	--------



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 22 DE MAYO DE 2001

Número 117

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 7917 A LA 7956**



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura, Agua  
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y de Garantía Agrícola



PRODUCTO			VARIEDAD
102	VIÑEDO VINIFICACION	RECONVERSION VIÑEDO	102000
102	VIÑEDO VINIFICACION	REESTRUCTURACION VIÑEDO	102001
102	VIÑEDO VINIFICACION	TRANSFORMACION A ESPALDERA	102002
102	VIÑEDO VINIFICACION	REESTRUCTURACIONES ANTERIORES	102003
102	VIÑEDO VINIFICACION	SUPERFICIE ABANDONO DEFINITIVO	102004

**VARIEDADES DE PROGRAMAS AGROAMBIENTALES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.**

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VARIEDADES	CÓDIGO VARIEDAD
001	TRIGO BLANDO	MANEJO AGROAMBIENTAL	001003
001	TRIGO BLANDO	RETIRADA 20 AÑOS	001004
005	CEBADA	MANEJO AGROAMBIENTAL	005003
005	CEBADA	RETIRADA 20 AÑOS	005004
006	CENTENO	MANEJO AGROAMBIENTAL	006003
006	CENTENO	RETIRADA 20 AÑOS	006004
007	AVENA	MANEJO AGROAMBIENTAL	007003
007	AVENA	RETIRADA 20 AÑOS	007004
062	PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES	RETIRADA 20 AÑOS	062003
065	TOMATE	RETIRADA 20 AÑOS	065009
066	CITRICOS	RETIRADA 20 AÑOS	066004
090	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE	RETIRADA 20 AÑOS	090009
101	OLIVAR	MANEJO AGROAMBIENTAL	101005
101	OLIVAR	RETIRADA 20 AÑOS	101006
102	VIÑEDO VINIFICACION	MANEJO AGROAMBIENTAL	102005
102	VIÑEDO VINIFICACION	RETIRADA 20 AÑOS	102006
103	UVA MESA	MANEJO AGROAMBIENTAL	103005
104	ALMENDROS	MANEJO AGROAMBIENTAL	104005
104	ALMENDROS	RETIRADA 20 AÑOS	104006
113	OTROS FRUTALES	MANEJO AGROAMBIENTAL	113003
113	OTROS FRUTALES	RETIRADA 20 AÑOS	113004
113	OTROS FRUTALES	MANEJO AGROAMBIENTAL/ALGARROBO	113005
113	OTROS FRUTALES	RETIRADA 20 AÑOS/ALGARROBO	113006

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **5422 Orden de 11 de mayo de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Normativa de Concesión de Ayudas para Titulares de Explotaciones de Ganado Vacuno de Cebo.**

#### PREÁMBULO

La aparición en el ámbito comunitario de casos de encefalopatía espongiforme bovina (en adelante EEB) ha provocado un descenso de consumo de carne de vacuno que, según datos oficiales de la Comisión Europea, en España supera el 35% respecto a condiciones normales de mercado.

Como consecuencia de lo anterior, los precios de vacuno de cebo han experimentado bajadas importantes desde la aparición de la enfermedad.

Por otra parte, el sector debe hacer frente, además, a la implantación de medidas estructurales de bienestar animal y adecuación ambiental tendentes a alcanzar niveles de calidad y seguridad alimentaria, lo que conlleva inversiones extraordinarias de gran envergadura que coinciden con épocas de dificultad en los mercados, lo que está afectando a la renta de los ganaderos.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (en adelante Consejería), en el marco de la política de apoyo al sector ganadero y especialmente ante la concurrencia de las circunstancias adversas por la que atraviesan los titulares de explotaciones de ganado de vacuno de cebo, ha arbitrado medidas de apoyo tendentes a reparar sus efectos mediante el establecimiento de una línea de préstamos de interés bonificado para el sector vacuno de cebo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, oído el sector, y conforme a lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de cebo que se encuentren ubicadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

##### Artículo 2. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma para los ejercicios 2.001 (2.º semestre), 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006 (1.º semestre). Partida presupuestaria 17.06.712F.473.

##### Artículo 3. Tipo de ayuda y cuantía de la misma.

La ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirá en una bonificación de 1,25 puntos sobre el tipo de interés a que se hace referencia en el Artículo 7 de esta Orden, y establecido en el Convenio que a tal efecto se suscriba con las entidades financieras colaboradoras para la instrumentación de los préstamos.

##### Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de cebo que se encuentren ubicadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

##### Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en impreso normalizado y se presentarán en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia. C.P. 30008), o a través de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

##### Artículo 6. Documentación.

Junto a las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F., si el solicitante es persona física, o C.I.F. si es persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la explotación.

c) Libro Registro de la Explotación Ganadera actualizado a 31 de diciembre de 2000.

d) En el caso de personas jurídicas, también acompañaran fotocopias compulsadas de los Estatutos Sociales y del D.N.I. de la persona que la represente, así como poder que acredite dicha representación.

e) En el caso de entidades sin personalidad jurídica, tales como Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Herencias yacentes etc, se relacionarán los componentes de las mismas, su N.I.F. o C.I.F., según corresponda.

##### Artículo 7. Condiciones de los préstamos.

El importe de los préstamos y la subvención de intereses se concederán en las siguientes cuantías:

a) Los importes de los préstamos serán en cualquier caso los solicitados por los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de cebo, para atender a las pérdidas sufridas a causa de la EEB, así como a las inversiones para regularizar sus granjas, con el límite de 30.000 pts/cabeza de ganado inscrita en el Libro de registro ganadero actualizado a 31 de diciembre de 2000.